

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión RAD: 11001311001320210039100

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con los Arts. 488 y 489 de la ley 1564 de 2012, y el Decreto 806 de 2020 se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1°- APORTESE el registro civil de nacimiento, o partida eclesiástica de nacimiento registro civil de matrimonio y registro civil de defunción de la causante LUCINDA DUQUE DE CELIS, toda vez que en la demanda no fueron aportados.

2°.- APORTESE los registros civiles de nacimiento de ANA OTILIA DUQUE LINARES, CLARA INES DUQUE DE QUIJANO, CECILIA DUQUE DE BERMUDEZ, EROS ALBERTO DUQUE RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO DUQUE RODRIGUEZ Y VICTOR ORLANDO DUQUE RODRIGUEZ.

3°.- ALLEGUESE poderes de los presuntos herederos indicando si heredan por representación o transmisión incluyendo el nombre de la persona que van a representar o transmitir y parentesco y el poder del cónyuge supérstite.

4°, INDÍQUESE el nombre de los hermanos de la causante LUCINDA DUQUE DE CELIS, que se encuentran vivos.

Con el memorial de subsanación alléguese la información y los documentos exigidos a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 119

HOY: 23 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA